

# HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SOCIEDAD HIPOTECARIA

**SHF** SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2022

**RECIBIDO**

**FEDERAL, S N C**

Oficio No. 2022 03 013 DTI

★ 18 MAR 2022

14:43

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTO: Solicitud para realizar un procedimiento de DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE adjudicación directa para la adquisición de un certificado digital de jerarquía de la

ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES

Secretaría de Economía.

Lic. Juan Jaime Molina Vélez

Director General Adjunto de Administración y Operaciones.

La Dirección de Tecnologías de la Información, solicita realizar un procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de un certificado digital de jerarquía de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente.

## 1. Antecedentes.

El Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), es un sistema de pagos que permite a sus participantes enviar y recibir transferencias de fondos en moneda nacional, a nombre y por cuenta propia o de sus clientes, mediante órdenes de transferencia liquidadas por medio del propio sistema con posterioridad a su envío. La seguridad del SPEI está basada en mensajes firmados digitalmente.

En la definición del aplicativo que utiliza Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) para el envío de las órdenes de transferencia del SPEI, se establece que, para la generación de la firma electrónica, es necesario contar con la llave privada de un certificado digital que garantice confidencialidad, autenticidad e integridad. Además, previniendo que cada institución establece sus propias políticas de seguridad en cuanto a su uso, control y características de los certificados digitales, el utilizado por la implementación del aplicativo puede ser de diferentes tipos.

En este sentido, SHF tomó la decisión de emplear certificados digitales de jerarquía de la Secretaría de Economía para sus usuarios operadores de ambas soluciones, porque cumplen con las características de confidencialidad, autenticidad, integridad y no repudio de la normatividad aplicable, debido a que se rigen por lo establecido en el Código de Comercio, en su Libro Segundo, Título Segundo, Del Comercio Electrónico:

"Artículo 89. Las disposiciones de este Título regirán en toda la República Mexicana en asuntos del orden comercial, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de los que México sea parte.

Las actividades reguladas por este Título se someterán en su interpretación y aplicación a los principios de neutralidad tecnológica, autonomía de la voluntad, compatibilidad internacional y equivalencia funcional del Mensaje de Datos en relación con la información documentada en medios no electrónicos y de la Firma Electrónica en relación con la firma autógrafa.

En los actos de comercio y en la formación de los mismos podrán ópticos o cualquier otra tecnología. Para efectos siguientes definiciones: FEDERAL,

*los mismos podrán emplearse los medios electrónicos, o del presente Código, se deberán tomar en cuenta las*

**SOCIEDAD HIPOTECARIA  
FEDERAL. S. N. C.**



SOCIEDAD H'POTECAR/A RECIBIDO

## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Certificado: Todo Mensaje de Datos u otro registro que confirme el vínculo entre un Firmante y los datos de creación de Firma Electrónica.

Datos de Creación de Firma Electrónica: Son los datos únicos, como códigos o claves criptográficas privadas, que e/ Firmante genera de manera secreta y utiliza para crear su Firma Electrónica, a fin de lograr e/ vínculo entre dicha Firma Electrónica y e/ Firmante.

Emisor: Toda persona que, a/ tenor de/ Mensaje de Datos, haya actuado a nombre propio o en cuyo nombre se haya enviado o generado ese mensaje antes de ser archivado, si éste es e/ caso, pero que no haya actuado a título de Intermediario.

Firma Electrónica: Los datos en forma electrónica consignados en un Mensaje de Datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar a/ Firmante en relación con e/ Mensaje de Datos e indicar que e/ Firmante aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba enjuicio.

Firma Electrónica Avanzada o Fiable: Aquella Firma Electrónica que cumpla con los requisitos contemplados en las fracciones / a IV del artículo 97.

En aquellas disposiciones que se refieran a Firma Digital, se considerará a ésta como una especie de la Firma Electrónica.

Firmante: La persona que posee los datos de la creación de la firma y que actúa en nombre propio o de la persona a la que representa.

Intermediario: En relación con un determinado Mensaje de Datos, se entenderá toda persona que, actuando por cuenta de otra, envíe, reciba o archive dicho Mensaje o preste algún otro servicio con respecto a él.

Mensaje de Datos: La información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

**Prestador de Servicios de Certificación:** La persona o institución pública que preste servicios relacionados con firmas electrónicas, expide los certificados o presta servicios relacionados como la conservación de mensajes de datos, e/ sellado digital de tiempo y la digitalización de documentos impresos, en los términos que se establezca en la norma oficial mexicana sobre digitalización y conservación de mensajes de datos que para tal efecto emita la Secretaría.

**Secretaría:** Se entenderá la Secretaría de Economía.

**Titular del Certificado:** Se entenderá a la persona a cuyo favor fue expedido el Certificado.



**Artículo 90.** Se presumirá que un Mensaje de Datos proviene del Emisor si ha sido enviado:

- I. Por e/ propio Emisor;
- II. Usando medios de identificación, tales como claves o contraseñas del Emisor o por alguna persona facultada para actuar en nombre del Emisor respecto a ese Mensaje de Datos, o
- III. Por un Sistema de Información programado por el Emisor o en su nombre para que opere automáticamente.

**Artículo 97.** Cuando la ley requiera o las partes acuerden la existencia de una Firma en relación con un Mensaje de Datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si se utiliza una Firma Electrónica que resulte apropiada para los fines para los cuales se generó o comunicó ese Mensaje de Datos.

La Firma Electrónica se considerará Avanzada o Fiable si cumple por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Los Datos de Creación de la Firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al Firmante;
- II. Los Datos de Creación de la Firma estaban, en el momento de la firma, bajo el control exclusivo del Firmante;
- III. Es posible detectar cualquier alteración de la Firma Electrónica hecha después del momento de la firma, y
- IV. Respecto a la integridad de la información de un Mensaje de Datos, es posible detectar cualquier alteración de ésta hecha después del momento de la firma. "

# HACIENDA

HIPOTECARIA

SOCIEDAD

FEDERAL

En otras palabras, los certificados digitales son el vínculo entre una persona y una Firma Electrónica Avanzada, se emiten a las personas para ser empleados en medios tecnológicos como los aplicativos y dicha firma en un documento electrónico satisface el requisito legal de una firma, del mismo modo que la firma autógrafa lo hace en un documento impreso.

Es importante destacar que, dado que los datos de creación corresponden exclusivamente a la persona solicitante, los certificados de firma electrónica son personales y, por lo tanto, cualquier mensaje firmado con él se asume que proviene del propietario del mismo.

"Artículo 99. El Firmante deberá:

- I. Cumplir las obligaciones derivadas del uso de la Firma Electrónica;
- II. Actuar con diligencia y establecer los medios razonables para evitar la utilización no autorizada de los Datos de Creación de la Firma;
- III. Cuando se emplee un Certificado en relación con una Firma Electrónica, actuar con diligencia razonable para cerciorarse de que todas las declaraciones que haya hecho en relación con el Certificado, con su vigencia, o que hayan sido consignadas en el mismo, son exactas.

El Firmante será responsable de las consecuencias jurídicas que deriven por no cumplir oportunamente las obligaciones previstas en el presente artículo, y





iv. Responder por las obligaciones derivadas del uso no autorizado de su firma, cuando no hubiere obrado con la debida diligencia para impedir su utilización, salvo que el Destinatario conociere de la inseguridad de la Firma Electrónica o no hubiere actuado con la debida diligencia. "

La persona a quien se emite el certificado es responsable de su uso y de las consecuencias jurídicas que de ello deriven.

El uso de la firma electrónica cubre la característica de no repudio de las transacciones, debido a que la firma electrónica avanzada contenida en documentos electrónicos garantiza la autoría e integridad del documento y a que dicha firma corresponde exclusivamente al firmante.

"Artículo 707.- Los prestadores de servicios de certificación a los que se refiere la fracción II del artículo anterior, contendrán en su objeto social las actividades siguientes, según corresponda y de acuerdo con el servicio que pretenda ofrecer:

- I. Verificar la identidad de los usuarios y su vinculación con los medios de identificación electrónica;
- II. Comprobar la integridad y suficiencia del Mensaje de Datos del solicitante y verificar la Firma Electrónica de quien realiza la verificación;
- III. Llevar a cabo registros de los elementos de identificación de los Firmantes y de aquella información con la que haya verificado e/ cumplimiento de fiabilidad de las Firmas Electrónicas Avanzadas y emitir e/ Certificado•..."

"Artículo 704. Los Prestadores de Servicios de Certificación deben cumplir las siguientes obligaciones:

- I. Comprobar por sí o por medio de una persona física o mora/ que actúe en nombre y por cuenta suyos, la identidad de los solicitantes y cualesquiera circunstancias pertinentes para la emisión de los Certificados, utilizando cualquiera de los medios admitidos en derecho, siempre y cuando sean previamente notificados a/ solicitante;
- II. Poner a disposición del Firmante los dispositivos de generación de los Datos de Creación y de verificación de la Firma Electrónica;
- III. Informar, antes de la emisión de un Certificado, a la persona que solicite sus servicios, de su precio, de las condiciones precisas para la utilización del Certificado, de sus limitaciones de uso y, en su caso, de la forma en que garantiza su posible responsabilidad;
- IV. Mantener un registro de Certificados, en e/ que quedará constancia de los emitidos y figurarán las circunstancias que afecten a la suspensión, pérdida o terminación de vigencia de sus efectos. A dicho registro podrá accederse por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y su contenido público estará a disposición de las personas que lo soliciten, e/ contenido privado estará a disposición de/ Destinatario y de las personas que lo soliciten

cuando así lo autorice el Firmante, así como en los casos a que se refieran las reglas generales que al efecto establezca la Secretaría;

VII. Asegurar las medidas para evitar la alteración de los Certificados y mantener la confidencialidad de los datos en e/ proceso de generación de los Datos de Creación de la Firma Electrónica;

...

IX. Proporcionar medios de acceso que permitan a la Parte que Confía en e/ Certificado determinar:

Alijas



b) Que el Firmante nombrado en el Certificado tenía bajo su control el dispositivo y los Datos de Creación de la Firma en e/ momento en que se expidió el Certificado;

c) Que los Datos de Creación de la Firma eran válidos en la fecha en que se expidió e/ Certificado; ..."

Los emisores de los certificados digitales tienen la facultad para hacerlo y emplean medios tecnológicos para asegurar que los certificados sean una prueba de identidad, con base en la confirmación de que la organización a la que pertenece el solicitante del certificado existe, que la organización ha autorizado la solicitud del certificado, que la persona que presenta la solicitud de emisión del certificado estaba autorizada para hacerlo y que el solicitante es quien dice ser.

En adición, dichos emisores cuentan con las medidas necesarias para evitar la alteración de los certificados y mantener la confidencialidad de los datos de los mismos.

"Artículo 708. Los Certificados, para ser considerados válidos, deberán contener:

I. La indicación de que se expiden como tales; II. El

código de identificación único del Certificado;

III. La identificación del Prestador de Servicios de Certificación que expide el Certificado, razón social, su nombre de dominio de Internet, dirección de correo electrónico, en su caso, y los datos de acreditación ante la Secretaría;

IV Nombre del titular del Certificado;

V. Periodo de vigencia del Certificado;

VI. La fecha y hora de la emisión, suspensión, y renovación del Certificado;

# HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 709. Un Certificado dejará de surtir efectos para el futuro, en los siguientes casos:

- I. Expiración del periodo de vigencia del Certificado, e/ cual no podrá ser superior a dos años, contados a partir de la fecha en que se hubieren expedido. Antes de que concluya el periodo de vigencia del Certificado podrá el Firmante renovarlo ante el Prestador de Servicios de Certificación;
- II. Revocación por el Prestador de Servicios de Certificación, a solicitud del Firmante, o por la persona física o moral representada por éste o por un tercero autorizado;
- III. Pérdida o inutilización por daños del dispositivo en el que se contenga dicho Certificado;
- IV. Por haberse comprobado que, al momento de su expedición, el Certificado no cumplió con los requisitos establecidos en la ley, situación que no afectará los derechos de terceros de buena fe, y
- V. Resolución judicial o de autoridad competente que lo ordene. "

Los certificados tienen una vigencia máxima por tiempo o por solicitud de revocación.



**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



- I. Mientras los certificados estén activos, lo cual se verifica a través de un tercero autorizado, pueden ser usados para firmas digitales, cifrado de mensajes electrónicos y control de acceso a aplicativos.

El día 7 del corriente mes, la subdirectora de Mesa de Control de Crédito, Lic. Dafne Stefany Vergara Valladares, realizó una solicitud a la Subdirección de Seguridad Informática para adquirir un certificado que será asignado a uno de los analistas adscritos a esa unidad administrativa.

## 2. Alcances.

Adquisición de un certificado digital de jerarquía de la Secretaría de Economía con vigencia de dos años a partir de la fecha de emisión, para el personal indicado por la Dirección de Operación, quien realiza solicitudes de envíos de pagos hacia el SPEI a través de los aplicativos de Sociedad Hipotecaria Federal.

A reserva de coordinar con el proveedor y el usuario al que se le haría entrega del certificado, la entrega podría llevarse a cabo durante los meses de marzo o abril de 2022.

Para la entrega del certificado, es necesario que el usuario que lo recibirá cuente con toda la documentación que el proveedor solicita para tales efectos (Identificación oficial vigente, comprobante de domicilio, CURP, RFC, Convenio Suscriptor firmado y unidad de almacenamiento USB).

Este certificado digital será asignado a:

- Miguel Ángel Sánchez Mejía, analista de Mesa de Control de Crédito.



# HACIENDA

HIPOTECARIA

SOCIEDAD

FEDERAL


Monto y forma de pago.

El monto es de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Se adjunta la cotización correspondiente.

El pago será efectuado en moneda nacional, en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan renovado los dominios y presentado la(s) factura(s) respectiva(s), debidamente requisitada(s), siguiendo el procedimiento de la Subdirección de Recursos Materiales para dicho efecto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la política Cuadragésima "Excepciones al otorgamiento de la garantía de cumplimiento del contrato", de los POBALINES, considerando el monto de la contratación, la naturaleza y características de la prestación de los servicios materia de la contratación, la reputación del prestador de servicios cuya contratación se propone, y la verificación realizada en el módulo "Proveedores y contratistas sancionados" del sistema denominado CompraNet, en el cual no se identificó sanción alguna a cargo del prestador de servicios, derivado de incumplimientos a la normatividad aplicable a las contrataciones

gubernamentales, he determinado conveniente exceptuar al prestador de servicios  de la presentación de la garantía de cumplimiento del presente pedido.





FEDERAL

Monto: \$3,500.00

Partida: 32701 – Patentes, regalías y otros.



II. Persona (s) propuesta (s) para la adjudicación:

La contratación que se solicita se realizará con:

- 1) Nombre o denominación social: Advantage Security, S. de R.C. de C.V. 2) RFC: ASE0201179XO
- 3) Domicilio fiscal: Av. Santa Fe 170, Int 3-2-06, Col. Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210.
- 4) Teléfono: 01 (55) 5081 4360
- 5) Correo electrónico [MEX-ventas@sovos.com](mailto:MEX-ventas@sovos.com)
- 6) Nombre del representante legal: Justin Nicholas Pentz

Con base en lo anterior, le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento respectivo.

Atentamente

  
Ing. Gregorio Linares Urquiza  
Director de Tecnologías de la Información

c.c.p. Lic. Claudia América Enríquez Vega, Directora de Administración  
Mtro. Marco Antonio Martínez Vázquez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

	0
NO. DE SUFICIENCIA	0



